



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00256-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00256-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren custodiados en las cuentas bancarias que posea el demandado HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ*», de manera que al examinarse dicha solicitud, es claro que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, de allí que esa cautela será concedida.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.272.663, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00256-00

Proceso. Oficiase a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

\*BANCO COLPATRIA.

\*BANCO DAVIVIENDA.

\*BANCOOMEVA.

\*BANCO FALABELLA.

\*BANCO ITAU.

\*BANCO DE BOGOTÁ.

\*BANCO DE OCCIDENTE.

\*BANCO POPULAR.

\*BANCO AGRARIO.

\*BANCO CAJA SOCIAL.

\*BANCO PICHINCHA.

\*BANCOLOMBIA.

\*BANCAMIA.

SEXTO: Límitese hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 344.853.155). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA